

REPORTE FISCAL 18

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. (AFIP) N° 4466/19. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. VALUACIÓN DE BIENES. (B.O. 24/04/2019).

Con el objetivo de facilitar a los contribuyentes la confección de sus declaraciones juradas correspondientes al Impuesto sobre los Bienes Personales, AFIP pondrá a su disposición anualmente en su micrositio web “Ganancias y Bienes Personales” (<http://www.afip.gob.ar/gananciasybienes/>) la información al 31 de Diciembre del año inmediato anterior referida a:

- Valor mínimo de los automotores y motovehículos (motocicletas y motos).
- Cotizaciones de las divisas.
- Cotizaciones de los títulos valores y sus cupones impagos y de las cuotapartes de los fondos comunes de inversión.
- Detalle de formato de catastro correspondiente a las distintas jurisdicciones del país.
- Denominaciones de las entidades financieras con su correspondiente CUIT.

Aclara que dicha información será publicada con una antelación mínima de 40 días corridos contados desde la fecha de vencimiento establecida para la presentación de

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

JUJUY
MENDOZA

[PRÓXIMOS VENCIMIENTOS](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)



la declaración jurada del Impuesto sobre los Bienes Personales del período fiscal que corresponda declarar.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 24/04/2019.**

► Impuestos Provinciales

JUJUY

R.G. N° 1528/19. RÉGIMEN PERMANENTE DE FACILIDADES DE PAGO. MULTAS. ADHESIÓN WEB. (B.O. 22/04/2019).

Establece que a los fines de incluir las deudas por multas en el Régimen Permanente de Facilidades de Pago, dispuesto por la R.G. N° 1508/18 (informada en nuestro R.F. N° 36-2018), los contribuyentes podrán optar por tramitar la adhesión vía web.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 22/04/2019.**

MENDOZA

R.G. N° 18/19. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. CONSTANCIAS DE EXENCIÓN Y/O REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS. PRÓRROGA DE SU VIGENCIA. (B.O. 17/04/2019).

Establece que las constancias de exención y/o reducción de alícuotas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que hayan sido solicitadas y/o validadas en el mes de Enero, Febrero y Marzo de 2019, tendrán vigencia hasta el día 30/04/2019.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 17/04/2019.**

► Próximos Vencimientos

A partir del **03/05/19**, comienza el vencimiento para la presentación de los Estudios de Precios de Transferencia, las declaraciones juradas respectivas y las de operaciones internacionales:

- F. 743 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 09/2018. Cabe aclarar que el mismo no se entiende presentado si no se acompaña con el Estudio de Precios de Transferencia correspondiente.
- F. 867 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 10/2018.

A partir del **13/05/19**, comienza el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de precios de transferencia F. 741 correspondiente al 2° semestre de los ejercicios comerciales con cierre Diciembre de 2018.

A partir del **28/05/19** comienza el vencimiento para la presentación de la nueva declaración jurada informativa anual de Precios de Transferencia F. 969 correspondiente a los ejercicios cerrados en Diciembre de 2018.

A partir del **03/05/19** comienza el vencimiento para la presentación del Informe y EECC correspondiente a los ejercicios cerrados en Septiembre de 2018.

A partir del **13/05/19** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo el mes de Diciembre de 2018.

Asimismo, a partir del **13/05/19**, comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para dichas Sociedades Comerciales cuyo cierre opera en el mes de Diciembre de 2018.

PRÓXIMOS VENCIMIENTOS



A partir del **13/05/19** comienzan a vencer los anticipos del Impuesto a las Ganancias, correspondiente a las Sociedades cuyo cierre se produjo en Noviembre de 2018.

El **31/05/19**, vence el plazo para la presentación del Informe para Fines Fiscales, F. 760/C o F. 780, correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en el mes de Noviembre de 2018. Asimismo, junto con dicha declaración vence la presentación on line del balance certificado ante CPCECABA cerrado al 30/11/2018 en formato “.pdf”.

El **31/05/19**, vence el plazo para la opción, determinación e ingreso del impuesto especial del Revalúo Impositivo correspondiente a los ejercicios con cierre Febrero/2018, Marzo/2018 y Abril/2018.

A partir del anticipo **04/2019** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (con vencimiento en Mayo de 2019) los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral deberán aplicar los coeficientes que surjan de la distribución de ingresos y gastos determinados en base al balance del año inmediato anterior.

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.agip.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar

CORRIENTES

www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes

CHACO

atp.chaco.gov.ar

CHUBUT

www.dgrchubut.gov.ar

ENTRE RÍOS

www.ater.gov.ar/ater2/home.asp

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.rentasjujuy.gov.ar

LA PAMPA

www.dgr.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.dgiplarioja.gov.ar

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.agencia.rionegro.gov.ar

SALTA

www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

SAN JUAN

www.sanjuandgr.gov.ar/contribuyentes/index.asp

SAN LUIS

www.rentas.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.asip.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/index.php/content/view/full/102282

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.